

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.*

iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que, de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín- Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 38375 del 02 de septiembre de 1991.

Que el señor CARLOS ANDRÉS GARCÍA PALACIO, firmando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 1286 del 02 de junio de 2023, solicita licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Que conforme a la documentación que reposa en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se evidencia la siguiente trazabilidad del trámite:

Fecha	Medio Verificación	Observación
02/06/2023	Pantallazo solicitud OAC Online y oficio de solicitud	Solicitud de licencia mediante aplicativo y carta de solicitud
02/08/2023	Correo electrónico	Envío de primera retroalimentación
15/08/2023	Correo electrónico	Respuesta de la entidad a primera retroalimentación
25/08/2023	Correo electrónico	Envío de segunda retroalimentación
08/09/2023	Correo electrónico	Solicitud de prórroga para responder a segunda retroalimentación

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.*

11/09/2023	Correo electrónico	Respuesta de la entidad a segunda retroalimentación
22/09/2023	Correo electrónico	Envío de tercera retroalimentación
06/10/2023	Correo electrónico	Respuesta de la entidad a tercera retroalimentación
26/10/2023	Correo electrónico	Envío de cuarta retroalimentación
03/11/2023	Correo electrónico	Solicitud y programación de primera asistencia técnica
07/11/2023	Acta de reunión	Acta de primera asistencia técnica
09/11/2023	Correo electrónico	Entidad responde a la cuarta retroalimentación
23/11/2023	Correo electrónico	Envío de quinta retroalimentación
06/12/2023	Correo electrónico	Respuesta de la entidad a la quinta retroalimentación
26/12/2023	Correo electrónico	Envío de sexta retroalimentación
11/01/2024	Correo electrónico	Respuesta de la entidad a la sexta retroalimentación
29/01/2024	Correo electrónico	Entidad envía información - Alcance a componente de talento humano
31/01/2024	Memorando e instrumento	Aprobación componente legal
01/02/2024	Memorando e instrumento	Negación componente técnico Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC
01/02/2024	Memorando e instrumento	Aprobación componente administrativo – talento humano
06/02/2024	Memorando e instrumento	Aprobación componente financiero
06/02/2024	Memorando e instrumento	Negación componente administrativo - infraestructura

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.

Que la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5**, durante el trámite no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por componente, así:

Que mediante concepto de fecha 01 de febrero de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico de implementación y cualificación - PIYC** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento inicial de la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, Radicado OAC ONLINE 1286** del 2 de Junio de 2023, para la atención del Servicio Apoyo Psicológico Especializado, población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, en la Sede Operativa Carrera 50 N° 49-56 torre el tesoro, 4 Piso consultorio 405 municipio de Copacabana, y Sede Administrativa en la Carrera 50 A # 63 - 41 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Teniendo en cuenta que la entidad no cumplió con los aspectos requeridos en la construcción del documento Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Versión 1.

Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 2. Aprobado mediante Resolución No. 3368 de junio 20 de 2022". Vigentes, se da **CONCEPTO DE NEGACIÓN** para la solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial, de acuerdo a las siguientes observaciones:

3.1.1. PORTADA. No Cumple.

3.1.1.1. Si la entidad cuenta con oficios de aprobación vigentes del PIYC, adjuntarlo, de lo contrario no incluir formato de evaluación.

3.1.1.2. En la casilla Operador Colocar el nombre completo de la entidad según la Resolución de la Personería Jurídica.

3.1.1.3. No incluir sedes, dejar la dirección de la sede operativa y administrativa, para la cual se está solicitando la licencia de funcionamiento inicial.

3.1.1.4. Ajustar año 2023.

3.1.1.5. No modificar la estructura de la matriz.

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.

Regional	Operador		
Modalidad o servicio	Población	Municipio	Dirección Sede administrativa - Sede operativa

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

3.1.2 PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN. No Cumple.

Microsistema.

3.1.2.1. Especificar la sigla TDH.

3.1.2.2. Ajustar en todo el documento Servicio Complementario, no incluir la palabra complementario.

3.1.2.3. No incluir profesional Terapeuta, teniendo en cuenta, que las atenciones terapéuticas corresponden a las entidades de salud. Así mismo, ajustar o especificar la estrategia Transferencia Terapéutica.(numeral 13).

3.1.2.4. No incluir la palabra jóvenes la atención se dirige a niños, niñas y adolescentes.

3.1.2.5. Incluir las evaluaciones o valoraciones iniciales.

3.1.2.6. Incluir acciones en momentos de crisis, que puedan presentar los usuarios.

3.1.2.7. En las acciones implementar el Método de Administración de Caso – MAC, utilizando las herramientas de (Análisis de Caso, Reunión de Caso o Conferencia de Caso), los cuales permiten el abordaje y superación de la(sic) situaciones que generaron la amenaza o vulneración de derechos, cuando se requiera.

Mesosistema:

3.1.2.1. Incluir las remisiones a salud en articulación con las autoridades administrativas cuando se requiera.

Exosistema.

3.1.2.1. No incluir la sigla NNA referirse a niños, niñas y adolescentes.

3.1.3 Propuesta de Cualificación. No Cumple.

ASPECTOS	RECOMENDACIONES
Cualificación talento Humano	• En las acciones incluir que el personal será cualificado según: Los lineamientos técnicos, manuales operativos y guías vigentes del ICBF.
Prevención de situaciones de riesgo	• Identificar otras posibles situaciones de riesgo en la atención. Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de

Página 5 de 8

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.

	restablecimiento de derechos .
Estrategias para el mejoramiento continuo.	Sin observaciones.
Herramientas de participación de los niños, niñas adolescentes y familias o redes vinculares de apoyo.,	Ajustar la acción señalada: "En el caso de hogaresde (sic) paso al 3 día después del ingreso".

Cronograma. Incluir el cronograma en el documento PIYC de acuerdo a las atenciones propuestas.

- La prestación del servicio se contempla por cupo al mes, el cual incluye 4 atenciones, en donde cada una de ellas contemple 45 minutos de atención directa y debe contar con mínimo 15 minutos para alistamiento y labores administrativas (informes, etc).

- Para determinar la capacidad instalada corresponde al número de profesionales en psicología. Según Manual Operativo Versión 2 del 08/07/2022, pagina 87.

Evidencias: Incluir en el PIYC el apartado EVIDENCIAS, relacionar las Evidencias de Implementación y Cualificación y adjuntar los formatos, que permitan evidenciar el desarrollo de lo planteado en la propuesta de implementación y cualificación. Adjuntarlos en medio magnético y relacionarlos en la propuesta de la siguiente manera:

Evidencias de implementación:

- Niña o adolescente.
- Familia o red vincular de apoyo
- Gestiones con sectores o servicios.

• **Evidencias de cualificación:**

- Cualificación de talento humano
- Prevención de situaciones de riesgo
- Estrategias para el mejoramiento continuo-
- Herramientas de participación de las niñas, niños y adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo."

Que mediante concepto de fecha 06 de febrero de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo (infraestructura)** señaló:

"Dentro del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial por el **Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigo ASPERLA**, Radicación OAC ONLINE 1286, para la atención de la modalidad Apoyo Psicológico Especializado con, población a atender:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos.

En la sede operativa ubicada en la Carrera 50 No 49-56 torre el tesoro, 4 Piso consultorio 405 en el municipio de Andes del departamento de Antioquia

Informo que atendiendo a que la entidad no avanzó en el cumplimiento de los requisitos documentales para el componente técnico PIYC, no se dispuso a realizar la visita a

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.*

*infraestructura. Así pues, se atiende a los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, por lo que se emite concepto de **NO CUMPLIMIENTO** para el componente administrativo de infraestructura señalados en el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2 para otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial, (...)"*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes técnico Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y administrativo (Infraestructura) no es procedente el otorgamiento de la licencia inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5**, para desarrollar el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No. 63-41 de la ciudad de Medellín y sede operativa en la carrera 50 No. 49-56, torre el tesoro, 4 piso consultorio 405, ambas en el departamento de Antioquia. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5**, para desarrollar el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No. 63-41, ciudad de Medellín y sede operativa en la carrera 50 No. 49-56, torre el tesoro, 4 piso consultorio 405, ambas en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5**, que desarrollar el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de

RESOLUCIÓN No. 0452 del 16 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5** para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en el municipio de Andes departamento de Antioquia.*

restablecimiento de derechos, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO -ASPERLA CON NIT 800198682-5G**, a través del Representante Legal y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Febrero de 2024


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Claudia Beatriz Ramirez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Claudia Beatriz Ramirez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	

RV: Notificación electrónica Resolución 0452 Asociación ASPERLA

Jairo Alejandro Paez <Jairo.Paez@icbf.gov.co>

Lun 11/03/2024 9:31

Para:Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (977 KB)

RES 0452 - Niega L.F. - ASPERLA.pdf;

Buenos Días Zayda :

PTI.

Cordialmente:



Jairo Alejandro Páez
Profesional Universitario
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 75a - 50 C.C. Metropolis, Nivel 3 - Bogotá,
Colombia.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100048
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Jairo Alejandro Paez**Enviado el:** viernes, 16 de febrero de 2024 11:32 a. m.**Para:** asperla@asperla.org**CC:** jairo paez <jairopaez@hotmail.com>**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0452 Asociación ASPERLA

Señor:

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"

Correo electrónico: asperla@asperla.org

Asunto. *Notificación electrónica Resoluciones 0452 de 2024*

Cordial saludo,

De conformidad con la información suministrada mediante la radicación de las solicitud de licencia de funcionamiento en el aplicativo OAC ONLINE con consecutivo No. 1286 de fecha 02 de junio de 2023 y atendiendo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 1437/2011, relacionado con el uso de medios electrónicos específicamente en lo concerniente a " (...) *las autoridades continuarán la actuación por este medio*", se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0452 de fecha 16 de febrero de 2024**, que se adjuntan a la presente comunicación, Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, identificada con **NIT. 800.198.682-5**, para prestación del servicio Apoyo Psicológico Especializado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquía.

Finalmente, se pone bajo conocimiento de la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA", que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Jairo Alejandro Páez

Profesional Universitario

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 75a - 50 C.C. Metropolis, Nivel 3 - Bogotá, Colombia.

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100048

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

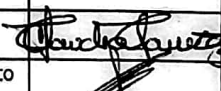
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0452 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**

En Bogotá D.C., siendo el día primero (1ro) de marzo de dos mil veinticuatro, el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0452 del 16 de febrero de 2024, *"Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO ASPERLA con NIT. 800.198.682-5 para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Andes, departamento de Antioquia"*, fue notificada electrónicamente el día 16 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada Resolución para todos los efectos legales el día (04) de marzo de 2024, quedando finalizado el trámite de negación y archivo del expediente.


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas (O.A.C.)	
Proyectó	Jairo Alejandro Páez	Profesional Universitario Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas (O.A.C.)	